



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000232 DE 2013

(**23 JUL 2013**)

"Por la cual se señalan los Precios de Referencia para el Palmiste y el Aceite Crudo de Palma, para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 138 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 138 de 1994 se estableció la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite y se creó el Fondo de Fomento Palmero.

Que el párrafo primero del artículo quinto de la mencionada ley, establece que la Cuota de Fomento sobre el Palmiste y el Aceite Crudo de Palma extraídos se liquidará con base en los precios de referencia que para el semestre siguiente señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el promedio de los precios de mercado de los últimos seis meses arrojó un valor de un mil ochocientos veintidós pesos (\$1.822,00) por kilogramo en las transacciones de Aceite Crudo de Palma y de seiscientos once pesos (\$611,00) por kilogramo en las de Almendra de Palma o Palmiste.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Para efectos de la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite durante el segundo semestre de 2013, señálese como precio de referencia el valor de Un Mil Ochocientos Veintidós Pesos Moneda Corriente (\$1.822,00, M/Cte) por kilogramo en las transacciones de Aceite Crudo de Palma y de Seiscientos Once Pesos Moneda Corriente (\$611,00, M/Cte) por kilogramo en las de Almendra de Palma o Palmiste.

ARTICULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **23 JUL 2013**


FRANCISCO ESTUPIÑÁN HEREDIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró Dirección de Cadenas Productivas
Revisó Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General